

Archivo Nacional del Perú

Ad 38/31

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 378

Cuaderno No. 7456

Año 1775 No. de hojas 11

Don Manuel Ortiz de Foronda, dueño y poseedor de la hacienda Pando, en el valle de la Magdalena (Lima), siguió este expediente original ante el tribunal del santo oficio de la inquisición de Lima, para la subrogación ó imposición de varios censos, ~~impuestos~~ sobre Pando.

SO - AD

CA : 38

DO : 30

FS : 10 + carátula

Observaciones

Clasificación ~~Inquisición~~ ~~Censos~~

Estudiado en Lima, á 18 de febrero de 1909.

Inq.ⁿ
y 1776

Año de 1775

Autos N. 3.

Dⁿ Man^o Ontir de Pononda

Sobre
La subrogacion y nueva imposición
de 22000 p. Voluntaria^{te} sobre la exi-
vicion y redencion de 220000 p. y
7 1/2 m^l

f 8

6585

Doa
Pres. en

14 de Junio de 1775

res

5

M. S. S.

Para Subir, inuiba
Imp.

Lopez Gillo

Matino

Manuel Dñs de Fronda, Duño

7 porcedor de la Chacra de pan de azucar nombrada par
do en el Valle de Magdalena como mas haya lugar en
7 Dñs de Fronda, Duño
cap. 1º que
zados, hallarse en autos de este Tribunal, Dormil
y novecientos y cincuenta y cinco de la Buena memoria
Universario de las que fundó D. Domingo Saldivar
Abasco, tenedor de bienes de D. Juan de Ojangu
xero, los mismos que estaban impuestos, y canjados
en las Haciendas nombradas S.º Mateo, y Craxalina
en el Pago de este nombre, en la Jurisdiccion de Sta
pereneuientes a D. Juan de Salas, ya D. August.
vina D. Adonés Tamayo su legitima muger. Deseo
so de Subrogar a Dormil p.º de dño principal en
el mismo lugar grado, antigüedad, y exaltacion, en
quese hallan citados, y canjados otros Dormil, per
eneuientes al Universitario que fundó Tania
Alonso Talon, (a que es Capellan propietario, el
Rin.º D. Manuel Talon Prior de este, y como tal a
estado, dexiéndolo los Reditos respectivos a razos

que antecede. Diso vea vna, de suma
no y letra y lamina, que acontumbra
hacer y para qui consta lo finge y por
dileg. y fiamos En los Reyes En dho dia
mes y año dho =

En la
Bla. de la
Bla. de la

En la
Bla. de la
Bla. de la

En la
Bla. de la
Bla. de la

Prova
Res. En 18 de
Junio de 1778
S.

M. Y. S.

3

Lopez Guillo

Matienzo Obispo interino de este Obispio respondiendo

al traslado del escrito, enq. d. Manuel Ochoa de Ochoa
da pide, q. se le den a censo redimible, y a razon del
3 p. 100. lo. 23000 p. q. existen en la Casa de Buena me-
moriar, pertenecientes a la Capellanía, que fundó

Auto y M. d. Felipe Perlezo del Castillo, de la que es Capellan.
uena afe- general fray Thomas de Tumanan, del ordo de Pre-
ter de Hay dicadores, q. igualmente ha tomado el escrito de la
prebenion; los dos de ellos p. subrogarlos en lugar

de otros tantos, q. sobre su Chacra. e pan llevan
nombrada Panda reconoce a favor del aniversario
que fundó Pádua Alonso Falcon, de quetz Capell.
propietario el Lic. d. Manuel Falcon, Presby-
tero, y los dos restantes de nueva imposicion;

Digo: que p. el testimonio de la escritura de compra
de dha. casa, q. prevenia, conota, q. se vendia en
6700 p. lo. 230 de ellos, q. avia de reconocer a favor
del Real Troco de d. Obispio, y Patronato de

Matheo Pastor de Delanco, y los 44 restantes,
al onrado: que aung. esta casa. estaba hipotecada
a favor de la Real Nra. por 8200 p. y al de d. Gregorio
Cavero p. 6000 p. que ambas paradas componian
14200 p. q. d. Manuel la desimbarrasó de esta casa.

por escritura, con el conrado q. entrego, vacando las
respetivas Chancelaciones para resguardo de
su dho. quede dho. testimonio conota, q. para el
conrado de la compra recibio de nueva imposicion
y cargo sobre ella a razon de 3 p. 100. 17400 p. 60-

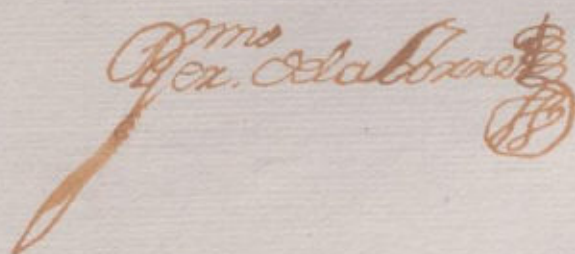
una Capellania, Patronada & Legos, que
fundó D.^a Venerablella Cadalleja, viuda de
D.ⁿ Alonso Panizo, seg^o es Patrono D.ⁿ Juan
Panizo, su hijo; lo D.^o de un aniversario de
almas, que mandó fundar la D.^a Mari-
cia Juana, mujer leg.^a de la D.^a Juana
Ortiz de Toronda, Oydor honorario, q^{ue} fue de
esta Real Audiencia del Oñ de Bara. Padres del
Precediente, de que es Patrono D.ⁿ Juan
Ortiz de Toronda, su hermano del mismo
Oñ; y los 4000^{rs} restantes, y el difunto
D.ⁿ Joachim de Guiso, Presbytero, le dejó adho
D.ⁿ Juan, para la imposicion de una Cape-
llania.

De lo contenida hea aqui enaño testim.
es visto, q^{ue} sobre esta haz.^a causan hoy
40400^{rs}, sin incluir los 20, q^{ue} se pretenden
redimir, cuya imposicion parece ser pos-
terior a la de las cantidades referidas,
pues no consta enaño testimonio, que
sea los 670, enq^{ue} la compra tiene a su favor
26600^{rs}, con mas las mejoras, q^{ue} tenora
hoy esta haz.^a no solo de aperos, y esclavos,
sino aun las tierras por cultivar, que
este no cevará amadores adelantamientos
respecto del zelo, conq^{ue} mixta este fundo,
como tambien de sus facultades.

Que sobre todo lo que se puede explorar
en la presente maxeria es, que si se repre-
sentara de este D.ⁿ un fundo de 26600^{rs} de
valor, y q^{ue} sobre este pidiere su dueño atri-
buo 2900^{rs}, no es dudable, q^{ue} fuera admitida
supresion, por lo tanto, ligandolo a 2900^{rs}
Al pido y sup.^a se sirva mandar lo q^{ue} fuere de su
agrada confuccion, y pida cortas V.^a
Yo Francisco Barrido
Y sustitutor de D.ⁿ C. Enq^{ue} pidiere

Los Autos, y Sistros mandaron, que se
lleve el Exped.^{te} a junta de Hacienda y
lo trabaxaron:



Don. Alabarro 

En 17

Dda
res. en 11 de
Dij. de 1776
res

M. J. S.

Luzes Gualto
Maturo

Don

7 de
Ago.

Manuel Ortiz de Foxonda, como
mas haya lugar en dho. parecer ante V^{ra} y dho.
G^o en dho. de Mayo el año pasado de 1772, ante
Santiago Martel ed^{no} de M. la S^a Marq^{ta}
de Casa Calderon, me otorgó escritura de ven-
ta real de la Chacra de Panllevar nombrada
Pando, cita en el valle de la Magdalena
en la cantidad de sesenta y siete mil p. de
duciendos de ellas, veinte y dos mil, novecientos,
noventa y nueve p. siete, y medio r^{do}. q. cargan
a censo en la referida Chacra, pertenecien-
tes al Patronato de Matteo Pastor, al redimir
y quitar. Hasiendome proporcionado, el poder
redimir la finca deute quabamen, tenor
participada la noticia como es en mi cargo
de Meved have, al Administrador, el referi-
do Patronato, p. q. solicite finca en q. impo-
ner dho. principal. Chamelando la Escrip-
tura de tenor al margen de su original

para q. siempre conste que la enunziata
 Chacra, queda libre de este gravamen, y que
 mediante la exhibicion, y Chamelacion, ha
 conseguido plenissima liberacion, anotando
 dandole avimismo al margen de la Excriptu-
 ra de Venta p. q. con este. Por tanto
 pido y suplico q. haviendo p. exhibido las
 22333, p. 1.2 ra. El referido Teniente se sirva
 mandar se chamele al margen de la excriptu-
 ra original de su imprecacion, y anotandole
 al de la Excriptura de Venta otorgada p. dha
 Sr. Marq. declare q. la citada finca ha
 conseguido plenissima liberacion El referido
 gravamen, y fho remeden los testimonios
 q. necesitare para mi resguardo, como
 es de Justicia q. pido V.

Man. Ortiz de Lora

Y para por dho Sr. Inq. mandaron
 dar a los alcaides, y alcaide mayor y alcaide menor
 buscaron

Gen. de la Torre

En la Ciudad de los Reyes en on de la D. de mil setecientos
 en trece y seis de mayo de mil setecientos y sesenta y tres
 Decretos que ante el Jefe de la Audiencia de Mexico se firmaron
 por el Jefe de la Audiencia.

En la Ciudad de los Reyes en on de la D. de mil setecientos
 en trece y seis de mayo de mil setecientos y sesenta y tres
 Decretos que ante el Jefe de la Audiencia de Mexico se firmaron
 por el Jefe de la Audiencia.

Gen. de la Torre

Gen. de la Torre

en 11

Pues^{da} en 16 de Dic^e

de 1776

res

Lopes Guillo
Natierras

M. T. S.

6

Recep^{to}

Rec^{to} g^{ral} Interino de Res^{to}. Oficio, y el
Admin. de Patronato de Mateo Pastor de Velasco, res.

expidiendo exponiendo altravado el escrito presentado. y D^{ta}
ta Parte el Manuel Ortiz de Toronda, enq^e expresa exhibi^{to}
Pr^{al}, y comi^{to} 22999^p T^{ir}. q^e estan imp. sobre su Har. nomb.
da hasta el 22999^p T^{ir}. q^e estan imp. sobre su Har. nomb.
dia de la nu^p ando, los 20 de ellos, pertenec. al R. T^{isco}, y el res.
mexico exhibi^{to} ando, los 20 de ellos, pertenec. al R. T^{isco}, y el res.
cion, promase^{to} a dho Patronato = Decimos, q^e es cierto d. Man.
Pr^{al}ter en las
casas respecti^{to} aora t^{po} de dos meses, q^e previno verbalm. se dha
var, y enalgun^{te}
se los v^{al}idos a l^ouvicion; y respecto de q^e al pres. puede verificarse
Reap^{to}lon, y Admi^{to} nueva imposicion de otro pretend., enq^e precisam^{te}
riv^{to}madon, y l^o timonio dha se colocara^{te} parte de este pr^{al}; se ha a dervia V^o.
hada en las. denxo consentim. mandax, se exhiban conmar
a continuacion de este auto; y los red^{to}. vencidos ha el dia de la real l^ouvicion.
l^oho chancel^{to}
lor

Por tanto =
As^{to} pedimos, y suplicamos se sirva mandar segun, y
como llevamos pedido en Justicia de R^o

Juan. Pardo

Aragon

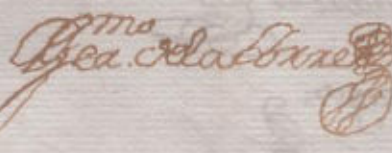
y vista por dho. J^{re} J^{re} mandaron, que

Expirando esta parte los pñales y conrados
harta el dia de la numerica Expiracion, se
pongan los pñales en las respectivas
Cassas, y que se entreguen los recibos
al Receptor, y al Administrador del Pa-
tronato, poniendo en las partidas de entra-
da de los pñales en los correspondientes
Libros, y Certificacion de su entera
continuacion de este auto, y fho con-
cediendon facultad a Dho Receptor y Ad-
ministrador para que enanven
la Excriptura de impacion y lo Au-
bricaron

24


pmo
Jea. delatorre


En la Ciudad de los Reyes en diez y nueve
de Diciembre de mill setecientos setenta
y seis a. yo el Infraescripto J. del secreto
y de sequestro notifique chize saber el
auto antecedente, como en el se contie-
ne a D.ⁿ Man.^o Foronda de que cer-
tifico.

pmo
Jea. delatorre


En esta Ciudad dia tres y año Dho notifi-
fiquo e hize saber das auto, como

En el se contiene a D^{no} Jph de Bues-
cuxenaga ^{hijo} Del secreto y Adminis-
trador Del Patronato De Matheo Pav-
ta Eque Certifico.

Yo
Joa. de la Cruz

En esta Ciudad de Mexico y año dny noti-
quo chizo saber dicho auto como en el
se contiene al Recop^o 2^o, ynterino D^{no}
Jhon^o Gannado segue Certifico

Yo
Joa. de la Cruz

Certifico yo el Infrascripto Lic.^o al secretario y al que
tubo y del Mal fisco, que en los dias siete, y ocho
del mes de mayo de la fha se entraron en la
Casa de Recompensas de Encomendado Mal fisco, los
Dos mil pesos que existio y heredio D. Juan. On
tis de fondo que se hallaban impuestos sobre
su haz. nombrada Pando a favor del Mal fis-
co, de que se aventó la partida en el libro
correspondiente y como afores treinta y dos, a
si mismo se entraron en el fuente y casa del
Patronato de Matheo Pastor de Velasco, los
veinte mil, no becieros noventa y nueve pesos
siete y medio reales correspondientes al prel de
dho Patronato de que ingulm. se aventó la par-
tida en el respectivo libro, y en la que como a
fores veinte y nueve y para que conste lo firmo en
la Inguiracion de los Reyes en ocho

de Enero de mill setecientos setenta y

ocho años

Don
Fex. delator

Debeniela

don paxida

Pues. con 13 de Mayo
del 777
Sres

U. S.

Hacienda
Obiaga

redencion

Don Manuel Ortiz de Foxonda en los Mu-
tos sobre la Redencion de cinco y dos mil
novecientos noventa y nueve p. siete y media
q. cargar sobre la Hacienda q. p. de, nombrada
de Pando y lo demas deducido Digo q. p. de
mi Codigo de f. hize constar de otro p. de
el q. se tubo por oblado y se mando depositar
en las Casas de este s. to oficio la q. canjeo recuso
como consta de el auto respectivo en el
qual se declaran los ramos a quien p. re-
nec; y reniendo igualm. e. enmendados los con-
p. d. n. res redito hasta el dia de la red. obla-
cion es conforme se proceda por el Decretum
General y Administrador del P. r. n. de
Marques Pando ala Chancelacion de el
referido p. de. por r. n. de

Al. p. de. y suplico se sirva mandar q. los otros
Intercedos me chancelen la obligacion al
margen de su original en sur. q. p. de. H.

Man. Ortiz de Foxonda

res res
Y vista por otros S. Ing. r. n. de

non, dant traslado al Receptor gral Interi-
no, y al Abm. del Patronato de Matheas Por-
tor, y lo rubricaron

89

Por. de Ar. de Matheas

En la Ciudad de los Reyes en trece de Abo-
no de mil setecientos setenta y siete notifique
hice saber el traslado contenido en el auto an-
tercedente, al Receptor gral Interino D. Juan
Garrido de que Antifio

Por. de Ar. de Matheas

En esta Ciudad dia mes y año dho notifique
hice saber dho traslado al Abm. del Pa-
tronato de Matheas Portor, D. Jph de
Atracunenaga de que Antifio

Por. de Ar. de Matheas

^{da}
Pues. en 14 de Marzo
de 1777
5^{tes}
Matienzo
obiaga

M. Y. S.

9

El Recop.^a Real. Intenimio de este Santo Oficio en la Autos
de exivicion, y Redencion, que ha hecho D.ⁿ Manuel de Fo-
ronda, respondiendo al traslado de su Exento, que antecede.
Digo: que el dia 7. de Enero de este presente año Oblo' de mil
p.^s, que en Partida de mayor Cantidad, perteneciente al Pazo-
nato de Mathes Paxon, Reconocia a Censo redimible sobre
su Hacienda nombrada Lando. Y dicho de mil p.^s como
pertenecientes al R.^l Nro de este Santo Oficio se puraron
en la Casa de Redenciones de Censos; y estoy pagado a los
Reditor Corridos, hasta el dia de la R.^l exivicion. En estos
terminos viendo V. S. exvuido, no hallo embarazo, p.^a
que por mi parte se le entregue la Escritura Original, y se
hagan las anotaciones al margen de la de Venta.
Lo tanto:

A V. S. pido, y sup.^{co} se sirva mandar, segun y como llebo pedi-
do, o como mas fuere del agrado de V. S.

Juan^{co} Pantoja

Vieta por Dhos señores Inquiridos

res, mandaron Ueban los Autos y lo Re-
bricaron.

Don Juan de
Pantoja

Pres.^{da} en 4 de Marzo

el 777

5^{tes}

Matienzo

Cbiaga.

Al. M. S.

10

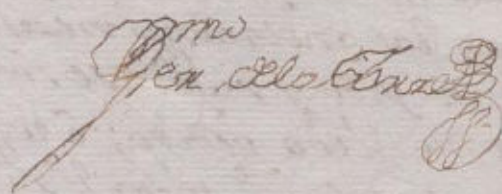
Al Administrador del Patronato de Matheo Panton, en los
autos de la Exhibición y Prebenición q. ha sido D.
Juan^{te} Solanda Respondiendo al tra.^{do} de un escrito,
Digo que como el dho. escrito en las Casas conve.ⁿⁱen-
tas los veinte y tres mil. menos m.^o x.^o que reconocia
vobresu Hacienda nombrada Lando, y los Veinteyn
mil. menos m.^o x.^o se pusieron en la de dho. Patronato,
y ellos sacados de los Reñidos, corridos hasta el día de la
Real Exhibición, por lo qual siendo V. S. servido, no halla
embaxazo para q. p. lo q. toca a dho. Patronato se Chan-
zele la escríptura de imposición de dho. Lando, y se ha-
gan las anotaciones necesarias al fin; p. tanto
A. V. S. pido y sup. se sirva de mandas seg.ⁿ y
como Vbo. pedido, o como V. S. fuere servido
en just.^a q. pido V. S.

Expede el Licenciado

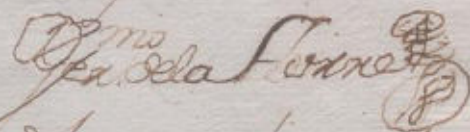
En vista por donos. Ing. pidieron los autos
y haciendo los visto Dixerón, de conven-
timiento del Papesta general Inte-
rino, y del Administrador del Patro-
nato de Matheo Panton, que debían
se declarar y declararon, por el dho.
don y exividos los veinte y dos mill

novecientos noventa y nueve p.^o siete y
medio xx, en sus Respectivas Casas, y
haver conseguido, en quanto a estos prin-
cipales la haz. nomb.^a Pando, de que es
actual Forchador D. Juan. Ortiz de
Solorida, y queda libre de esta pension
y gravamen, ~~ya que ha sido de derecho~~
~~ya que ha sido de derecho~~ ha finca, y en su
consequencia, concedieron facultad
adho Receptor, y tom. para que chan-
celen, la Escriptura de nro señoria y lo
subscriban, lo tena de nro D. Juan Ortiz de Solorida
nro Forchador. V. C.





En los Reyes en quince de Mayo de mil
setecientos setenta y siete años notifiquen
hice saber lo contenido en el auto an-
tecedente, al Receptor g. Interino D.
Juan. Garrido de que certifico



En la Ciudad dia once de Mayo de mil
setecientos setenta y siete años al tom. del Pa-
tronato de Matheo Pastor D. Jph de Andres una
ja de que certifico

